

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »
Números sueltos 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.— (Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, á veinticinco céntimos de peseta línea.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »
Pago adelantado

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 311.)

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia, promovida entre el Gobernador civil de la provincia de Madrid y el Juez de instrucción de Jetafe, de los cuales resulta:

Que con fecha 1.º de Enero último, el Fiscal de la villa de Móstoles denunció al Juzgado municipal de dicha villa el hecho de que varios mozos habían estado en la mañana de dicho día disparando cohetes en la plaza pública con motivo de la constitución del nuevo Ayuntamiento;

Que seguido el oportuno juicio verbal, entre cuyas diligencias figura una comunicación de la Alcaldía de Móstoles, manifestando al Juzgado que los interesados habían solicitado el oportuno permiso y les había sido concedido para hacer los disparos de cohetes denunciados, el Juez dictó sentencia condenando á los acusados al pago de la multa correspondiente como autores de la falta comprendida y penada en el artículo 587 del Código Penal;

Que apelada esta sentencia para ante el Juzgado de Instrucción de Jetafe, y personados los apelantes, el Gobernador, en desacuerdo con el parecer de la Comisión provincial, requirió de inhibición al Juzgado, fundándose en la aplicación al caso concreto de que se trata de

los artículos 199 de la ley Municipal y 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, cuyos textos se limitan á reproducir en los Considerandos del oficio inhibitorio;

Que substanciado el incidente, el Juzgado sostuvo su jurisdicción, alegando: la disposición contenida en el artículo 10 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, dado que el hecho perseguido no se hallaba exceptuado por disposición alguna del conocimiento de la jurisdicción ordinaria, toda vez que se hallaba comprendido en el artículo 587 del Código Penal, sin que existiera cuestión ninguna previa que hubiera de ser resuelta por la Administración;

Que el Gobernador, en disconformidad con el dictamen de la mayoría de la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto que, en lo substancial, ha seguido sus trámites:

Visto el párrafo 1.º del artículo 199 de la vigente Ley municipal, según el cual: «El Alcalde es el representante del Gobierno, y en tal concepto desempeñará todas las atribuciones que las leyes le encomienden, obrando bajo la dirección del Gobernador de la provincia, conforme aquéllas determinen, así en lo que se refiere á la publicación y ejecución de las leyes y disposiciones generales del Gobierno ó del Gobernador y Diputación Provincial, como en lo tocante al orden público y á las demás funciones que en tal concepto se le confieran»:

Visto el artículo 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohíbe á los Gobernadores promover competencias en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por le Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales especiales

ú ordinarios hayan de pronunciar: Considerando:

1.º Que la presente cuestión jurisdiccional se ha suscitado con motivo del juicio de faltas seguido contra varios vecinos del pueblo de Móstoles, como supuestos autores de una falta por el hecho de disparar cohetes en la plaza pública.

2.º Que solicitada la oportuna autorización de la Alcaldía y otorgada por ésta para hacer los disparos de cohetes, tal autorización, como relacionada con el orden público, en tanto no decidan las autoridades administrativas si fué otorgada ó no dentro de las facultades que á los Alcaldes confiere el artículo 199 de la ley Municipal, envuelve una cuestión previa de cuya resolución puede depender el fallo que en su día dicten los Tribunales del fuero ordinario.

3.º Que se está, por lo tanto, en uno de los casos de excepción del artículo 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887.

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en Palacio á 31 de Octubre de 1910.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, José Canalejas.

(De la *Gaceta* núm. 309.)

Delegación de Hacienda

Dispuesto por la Dirección general del Tesoro público el abono de los mandamientos de pago de carácter no preferente, cuyas fechas de expedición alcancen hasta el 31 de Octubre último, pueden los interesados que se expresan á continuación pedir el señalamiento de pago en las mismas condiciones que el de todas las obligaciones de carácter preferente, desde el día de hoy.

Interesados.

D. Isaac Vadillo.
León Gancedo.

D. Edesio Sebastián Gutierrez.

Felipe del Monte.

Francisco Salcedo.

Valentin de Gurtubay.

Mariano Calleja.

Burgos 8 de Noviembre de 1910.

—El Delegado de Hacienda, Alvaro Solano.

Providencias judiciales

Burgos.

Requisitoria.

Echevarria Gencia Santiago, natural de Vitoria, soltero, tallista, de 35 años, hijo de Agustin y Francisca, domiciliado últimamente en Vitoria, Zapatería, 12, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de esta ciudad para notificarle un auto por el que se decreta su prisión provisional, encargando á las Autoridades y funcionarios de la policía judicial procedan á la busca y captura del indicado procesado, poniéndole, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado en la cárcel nacional de esta capital.

Burgos 29 de Octubre de 1910.

Mecerreyes.

D. Modesto González Cantero, Juez municipal de esta villa,

Hago saber: que para el día 5 de Diciembre próximo, y hora de las dos de la tarde, se subastarán en la sala audiencia de este Juzgado las fincas rústicas embargadas á D. Calixto Arribas Moral, de esta vecindad, para hacer pago á D. Marcelino Alonso Cuevas y D. Hermenegildo Arribas, de la propia vecindad, de la cantidad de 585 pesetas que les adeuda y costas, cuyas fincas son las que á continuación se expresan.

Una tierra en jurisdicción de esta villa, donde llaman el Cañal de la Venta, de cuatro áreas, tasada en 100 pesetas.

Otra en el Anchalindo, de seis, en 75.

Otra en la Cañada, de seis, en 100.

Otra en la Zumaquera, de cuatro, en 75.

Otra en Carrecampo, de una, en 65.

Lo que se hace saber al público advirtiendo a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y sin que se haya verificado la consignación del 10 por 100 del importe de la misma en cada una de ellas, supuesto que se subastarán separadamente; no habiéndose suplido los títulos de propiedad de las fincas, se venden por el Juzgado sin este requisito, sin que este pueda dar otro título que un testimonio de adjudicación de dichas fincas en la misma forma y condiciones que quedan estipuladas a costa del rematante.

Dado en Mecerreyes a 7 de Noviembre de 1910.—El Juez, Modesto González.—El Secretario, Martín Diez.

ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Tordómar.

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en el segundo trimestre del año actual.

El día 3 de Abril se dió cuenta a la Corporación de haberse requerido por esta Alcaldía a los vecinos de esta villa Pío Rincón y Benito Rincón con el fin de cumplimentar el acuerdo de la sesión anterior, al primero para que deje de campo tieso una roturación que ha hecho en terreno de este municipio, y al segundo para que arranque unos árboles que sin autorización ha plantado en terreno del Ayuntamiento y que perjudican a los propietarios colindantes; se nombró recaudador para cobrar un reparto sobre paja y leña al alguacil del Ayuntamiento y también para cobrar a domicilio el importe del despojo de la poda y limpia del arbolado de los paseos y de las vigas vendidas, arrancadas por las avenidas del río.

El 5 se nombraron peritos reparadores de la Junta pericial a los Sres. D. Donato Saiz García y Don Ildefonso Diez Revenga, y suplente a D. Florentino Alvarez Revenga, concediéndoles un plazo de ocho días para que hagan ante el Ayuntamiento las observaciones que crean convenientes.

El 6 se declaró prófugo al mozo Timoteo Lara Cejudo, procediéndose a su busca y captura.

El 10 quedó enterada la corporación de la marcha del Sr. Alcalde a la capital, llamado por el señor Gobernador.

El 17 se acordó requerir al Médico titular para que explique el motivo de haberse ausentado de la

localidad, sin permiso, el día 12 del corriente; anunciar la vacante de Inspector municipal de carnes, y cerrar un servicio de escalera que tiene el pretil del puente, frente al molino del mismo.

El día 24 no se celebró sesión por falta de número de señores Concejales.

En los días 1.º y 8 de Mayo no se tomó acuerdo alguno.

El 15 se acordó recomponer la Fragua - Tabernilla y acotar los plantíos del municipio.

El 22 se acordó incluir en el reparto gremial de consumos a Don Sebastián Marin Toledano.

El 29 se comisionó a D. Mariano de la Morena, vecino de Burgos, para que efectúe el cobro del 1 por 100 por expedición de cédulas personales y el 3'40 por 100 sobre la formación de padrones, a favor del Alcalde y Secretario que fueron en los años de 1907 y 1908; se acordó incluir en un reparto adicional sobre paja y leña a Sebastián Marin Toledano, con una cuota anual de 14'90 pesetas; comisionar a D. Santiago Temiño para que, como agente ejecutivo, proceda por la vía de apremio a la exacción de las cuotas que corresponde satisfacer a los morosos en el pago del impuesto de consumos; subastar las vigas que se hallan en las márgenes del río, procedentes del plantío del municipio, y comisionar a D. Braulio García Moral y a D. Pedro Revenga Vedia para que concurren a la capital de provincia a efectuar el pago de consumos del segundo trimestre.

El 5 de Junio se acordó señalar el sitio denominado Carrelamata para la extracción de tierra con destino a obras, prohibiendo que se haga en cualquier otro lugar.

El 12 no se tomó acuerdo alguno.

El 19 se acordó señalar los días 23 y 25 del corriente para verificar los exámenes generales en las Escuelas municipales de la localidad; el Presidente rogó a la Comisión de Fomento informe las instancias solicitando del Ayuntamiento parcelas del terreno sobrante de la vía pública; requerir a D. Pío Rincón para que vuelva a cerrar una servidumbre que había abierto en una huerta de su propiedad, en el plazo de quince días, pues en caso contrario lo hará el Ayuntamiento a su costa.

El 26 se dió cuenta de una certificación del Sr. Consul de España en Rosario de Santa Fe, por la que se justifica que el día 30 de Mayo del año actual se presentó en aquel Consulado Timoteo Lara Cejudo para ser tallado y reconocido, a los efectos de la vigente ley de Reclutamiento, especialmente en su artículo 95, acordando la Corporación que se dé cuenta de dicha certificación al Sr. Presidente de la Comisión Mixta de Reclutamiento; se acordó dirigir atenta comunica-

ción al Sr. Gobernador civil manifestando que no puede accederse a su mandato de que se abonen al Médico titular D. Olegario Vélez los dos años de asignación por la titular que se le adeuda; imponer al vecino Pío Rincón la multa de quince pesetas por no haber cerrado una servidumbre que había abierto en una huerta de su propiedad en la forma que antes se encontraba, habiéndolo verificado sin argamasa de ninguna especie, y se concedió a dicho individuo un plazo de tres días para que lo verifique en la forma prevenida, y de no hacerlo se mandará cerrar por el Ayuntamiento a costa de aquél; ordenar al Médico titular que diariamente gire una visita a las tiendas de ultramarinos y vea si en ellas se expenden los géneros en buenas condiciones para el consumo, denunciando a esta Alcaldía los que no se hallen en buen estado; se dió cuenta de una instancia de D. Mariano Atienza en la que solicita la rescisión del contrato que tiene hecho con esta Corporación, como arrendatario de una huerta procedente de una fundación; se nombró una comisión que concorra a la capital a presentar en la Administración de Hacienda los apéndices al amillaramiento para 1911; imponer al vecino de esta localidad D. Gaudosio Cojudo la multa de cinco pesetas por extraer tierra y céspedes de terrenos del municipio y sitios en que estaba prohibido.

Tordómar 10 de Julio de 1910.—El Alcalde, Braulio G. Moral.—El Secretario, Melquiades Cerezo.

Ayuntamiento de Santibañez Zarzaguda.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el segundo trimestre del corriente año.

El día 3 de Abril se acordó que al barrio llamado de La Ladrilla se dé nombre a las calles de que hoy carece, pues en la actualidad ocurre que todas las calles de dicho barrio están englobadas sin orden ni concierto con la denominación de calle de La Ladrilla.

A las nuevas calles que se formen, se procurará dar los nombres de personas que por su ciencia, por el amor a su pueblo demostrado con obras de caridad, obsequios, regalos u otras atenciones, así como los que se hayan distinguido por la defensa de los intereses generales del vecindario.

Que las referidas calles lleven los nombres de Vitores de la Fuente, Fray Ignacio de Santibañez y Martínez del Campo.

Solicitar del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas autorización para instalar un abrevadero para el ganado en la proximidad de la carretera y en la plaza pública de esta villa.

El 10 se acordó aprobar el ex-

tracto de las sesiones celebradas por la Corporación municipal durante el primer trimestre del actual año.

El Sr. Alcalde dió cuenta a la Corporación de que habían transcurrido los diez días hábiles después de la publicación del anuncio para la contratación del Empréstito, sin haberse interpuesto contra él reclamación alguna.

El 17 se acordó quedar enterada la Corporación del presupuesto extraordinario aprobado por la Junta municipal de fecha 16 de Marzo.

Aprobar el pliego general de condiciones formuladas por la Comisión de Hacienda de la subasta para la contratación del Empréstito, nombrando para formar la Mesa para la expresada subasta al Concejal de este Ayuntamiento D. Venancio Ortega.

El 24 se acordó convocar a la Junta municipal de esta villa para celebrar sesión extraordinaria al objeto de tratar los asuntos siguientes: ver la forma más conveniente de llevar a cabo el arriendo de los consumos de este distrito municipal; tratar de la conveniencia de cobrar por administración los derechos de las carnes destinadas a la salazón, con el fin de reforzar los ingresos del presupuesto del corriente año.

El día 1.º de Mayo se acordó señalar el día 12 de los corrientes que termina el plazo para la subasta de la contratación del empréstito, y hora de las quince.

Se acepta el arrendamiento a venta libre de los pescados de mar, sus escabeches y conservas.

Que se solicite el oportuno permiso de la Administración de Hacienda para el cobro de los derechos de las carnes destinadas a la salazón durante el último trimestre del corriente año, con el objeto de reforzar los ingresos del actual presupuesto, y que los referidos derechos sean recaudados por administración municipal.

Aprobar el balance trimestral hecho en el día 31 de Marzo próximo pasado, en el que resulta como ingresos la cantidad de 3244'74 pesetas y la de los gastos la de 2207'72, resultando un saldo a favor del Municipio de 1037'02.

El 8 se acordó admitir la dimisión que de Guarda rural presenta D. Mariano González, vecino de esta villa.

Excluir de la asistencia médica gratuita al vecino de esta localidad D. Dimas Andueza, en razón a que el contrato con los Sres. Médico y Farmacéutico es de quince familias pobres y el referido Dimas hace el número 16.

El 15 se acordó quedar enterada con satisfacción por haberse cubierto el empréstito municipal.

Declarar válido el remate celebrado con fecha 12 del actual y en virtud de lo cual quedó cubierto el

mencionado empréstito, por valor de 10.000 pesetas.

Asimismo declarar que la adjudicación provisional del remate se convierta en definitiva, pasado los cinco días hábiles á favor de los licitadores D. Manuel Bravo, D. Fernando García, D. Ignacio Pozas, don Narciso Lomas, D. Francisco González y D. Juan Fuentes, todos vecinos de esta villa.

Nombrando comisionados de este Ayuntamiento á D. Venancio Ortega y á D. Francisco González, Teniente Alcalde el primero y Regidor Síndico el segundo, para que efectúen el pago de 9.088 pesetas al representante de los herederos del Condo del Valle D. José M. de Arocena, por ocho anualidades del censo, gastos del pleito y honorarios del Abogado.

Que referidos señores verifiquen asimismo el pago de honorarios á D. Benito M. Andrade y D. Federico F. Izquierdo, por consulta escrita con motivo del censo, y cuyo importe asciende á 250 pesetas.

El 22 se acordó quedar enterado de que los rematantes D. Manuel Bravo, D. Fernando García, D. Ignacio Pozas, D. Narciso Lomas, D. Francisco González y D. Juan Fuentes, han ingresado en arcas municipales el importe de las cantidades consignadas en sus respectivas proposiciones, referentes al empréstito municipal y de obrar en su poder el número de láminas que se comprometieron adquirir, bajo el tipo en que les fueron adjudicadas.

Se dió cuenta á la Corporación de haber sido autorizado por la superioridad el presupuesto extraordinario.

El 29 dió cuenta el Sr. Alcalde á la Corporación de haberse terminado los apéndices al amillaramiento para el próximo año.

Que se anuncie al público dicho extremo por término de ocho días, como también el recuento de la ganadería por plazo de cinco, á los efectos de reclamación.

El día 5 de Junio dió cuenta el Sr. Alcalde á la Corporación de haber aparecido en el Boletín oficial de la provincia al número 119, correspondiente al día 1.º del corriente, el anuncio de haberse terminado los apéndices al amillaramiento para el próximo año.

Se acordó nombrar representante de este Ayuntamiento á D. Venancio Ortega, concejal del mismo, para que extraiga el papel de multas necesario para atender á las que se impongan por infracción á las ordenanzas municipales.

Que referida extracción se verifique en el establecimiento donde el Estado tiene autorizado.

El 12 se acordó anunciar al público que el día 19 de los corrientes y hora de las quince tendrá lugar en esta casa consistorial la subasta de arrendamiento de la limpieza

del eharco del puente, plaza y corrales.

De los prados del Collado, Molino de Riosalce y Antanares, para los usos de la trilla, el de Pradocarrizal y San Esteban para el aprovechamiento de las yerbas.

El 19 se tomó en consideración la moción presentada por el Regidor síndico D. Francisco González Ruiz, para que se enajenen en pública subasta dos sobrantes de la vía pública, el uno sito en la calle de Santa María, próximo á la carretera y el otro en la de San Antón, próximo también á la carretera y á la Ermita.

Se nombró la comisión encargada de emitir dictamen, componiendo ésta los señores siguientes: don Venancio Ortega, D. Francisco González y D. Agustín Alvarez.

El 26 se acordó sacar un extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación durante el segundo trimestre.

Asimismo se acordó el amojonamiento de las vías pecuarias y terrenos comunales para la segunda quincena del mes de Septiembre próximo.

Ordenar al Depositario de los fondos municipales para que pague los haberes de los empleados que les corresponde en el segundo trimestre.

Santibañez Zarzaguda 24 de Agosto de 1910.—El Secretario, Basilio García.

Aprobación.—El Ayuntamiento, en sesión de 3 de Julio, acordó aprobar el extracto prededente y que se remita al Sr. Gobernador civil para su inserción en el Boletín oficial de la provincia; certifico, García.—V.º B.º—El Alcalde, Nicolás García.

Ayuntamiento de Palacios de la Sierra.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el segundo trimestre de 1910.

El día 3 de Abril no se celebró sesión.

El 10 se nombró comisionado para que acompañe á los mozos á la capital y represente á este Ayuntamiento en el juicio de exenciones que ha de tener lugar el día 13 ante la Comisión mixta de reclutamiento.

El 17 no se celebró sesión.

El 24 se acordó arrendar los pastos del prado Nava, y sortear los lotes de los pinos privilegios que se reparten á los vecinos.

El día 1.º de Mayo se acordó ordenar á los vecinos presenten en el término de quince días las relaciones de los ganados que posean; declarar prófugos para todos los efectos legales á los mozos Demetrio Chicote, Miguel Hernández y Pedro Chicote, en virtud de los expedientes instruidos á los mismos por la falta de presentación al acto de la clasificación de soldados; vedar el

pago de Abajo para toda clase de ganados; abonar al Sr. Alcalde 125 pesetas por los gastos del viaje en comisión á Madrid á asuntos del ferrocarril Burgos-Soria-Calatayud, y que las cabras buenas continúen en las cuestras hasta que el Ayuntamiento acuerde otra cosa en contrario.

El 8 no se celebró sesión.

El 15 se acordó vender los pinos privilegios sobrantes; verificar el sorteo de los tres vocales que faltan en la Junta municipal; imponer cinco pesetas á cada vecino por el aprovechamiento de los pinos privilegios.

El 22 no se celebró sesión.

El 24 se nombró en Comisión para verificar el garraspeo de los pinos y robles que han de señalarse para la próxima concesión, al concejal D. Hermenegildo Alonso y al vecino Primo Mediavilla; ordenar á los vaqueros aparten y saquen el ganado cerril de la Dehesa y lo lleven á Cantalaguna; solicitar de la oficina de Montes prórroga de dos meses para la extracción de los pinos privilegios del año actual, convocar á la Junta pericial para tratar del recuento de la ganadería; convocar á la Junta municipal para dar posesión á los tres vocales nuevamente elegidos por la suerte.

El 29 se acordó conceder la vecindad para todos los efectos legales á Moisés Pascual, y que á este mismo se le abone de los fondos municipales el tiempo servido que reclama á prorrata de lo que le corresponde con arreglo al contrato que de organista tenía otorgado; conceder la vecindad á Perfecto Llorente para todos los efectos legales, y vedar los quintos para el ganado menudo.

El día 5 de Junio se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación en el primer trimestre del año actual; nombrar comisionado al primer Teniente Alcalde D. Nicolás Munguía, para que pase á Burgos á verificar el pago del segundo trimestre de Consumos y 1.ª enseñanza; conceder la vecindad á Estanislao Medrano para todos los efectos legales; recusar al Regidor Síndico D. Demetrio María Conrado, para que cese como tal su intervención en el expediente de excepción del mozo Vicente Marcos Vicente, por ser parte interesada, nombrando para que le sustituya en este asunto al concejal que le sigue D. Hermenegildo Alonso Mediavilla, y vedar las manadas del pago de Arriba y Matallano, para toda clase de ganados.

El 12 no se celebró sesión.

El 19 se acordó vedar la Dehesa boyal para toda clase de ganados, y que las yuntas se lleven á Barruecos y el ganado cerril á Cantalaguna; arrendar las manadas de las Rozas y Rabinal para riego; sacar á remate el riego y demás servicios de arreglo y porte de la yerba del

Morquíl; vender los pinos que resulten sobrantes entre las suertes; vedar la cañada del pago de Abajo para toda clase de ganados; imponer la multa de 11 pesetas al vecino Gregorio Gil por ocultación de once reses menudas.

El 26 no hubo asuntos de que tratar.

Palacios de la Sierra 15 de Septiembre de 1910.—El Secretario, Samuel Ruiz.

Aprobación.—El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 18 del corriente en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Palacios de la Sierra 19 de Septiembre de 1910.—El Secretario, Samuel Ruiz.—V.º B.º—El Alcalde, Gorgonio Ayuso.

Anuncios oficiales

Alcaldía de Villadiego.

Habiendo creado el Ayuntamiento de esta villa una plaza de Música Director con el fin de organizar una banda municipal, se anuncia dicha plaza á concurso con el haber anual de 1190 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el plazo de 30 días, contados desde el de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

El que resulte agraciado se obligará al cumplimiento de las condiciones estipuladas por este Ayuntamiento, que se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo.

Villadiego 7 de Noviembre de 1910. — El Alcalde, Bonifacio Rodríguez.

Alcaldía de Frandovinez.

El Ayuntamiento y Junta de asociados de este distrito municipal han acordado que los artículos de consumo de vino, aguardiente y sal común que se han de expender en este distrito en el próximo año de 1911 sean rematados á la venta exclusiva, en pública subasta en la sala capitular del Ayuntamiento en los días 22 y 29 del corriente mes, á las dos de la tarde, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, advirtiendo que si en la primera subasta hay quien cubra el cupo y recargos, no se celebrará la segunda.

Frando vinez 7 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Tomás Moral.

Igual anuncio hace el Alcalde de Tobar para los días 20 y 27, á las diez, respecto de vinos y aguardientes.

El de Villangómez para los días 15 y 25, á las diez, respecto de líquidos y carnes.

El de Villasilos para los días 21 del actual y 1.º de Diciembre, á las diez, respecto de todos los artículos de consumo á venta libre.

El de Sasamón para los días 27 y 4, á las dos.

El de Villalmanzo para el día 4, á las diez.

El de Cerezo de Riotirón para los días 13 y 20 del actual, á las diez.

El de Urrez para los días 15 y 22, á las once.

El de Barbadillo de Herreros para los días 4 y 11 de Diciembre, á las diez y media.

El de Valdorros para los días 13 y 20 del actual, á las once, respecto de vino, aguardiente, aceite, carnes frescas y saladas.

El de Las Quintanillas para los días 28 del actual y 5 de Diciembre, respecto de vinos, aguardientes, carnes frescas y vinagres á la venta exclusiva y los demás artículos á la libre, por tres años.

El de Merindad de Valdivielso para el día 12 del actual, á las once, respecto de vinos, aguardientes y carnes de cerdo frescas y saladas, por tres años.

El de Merindad de Sotoscueva para el día 13 del actual, á las dos.

Alcaldía de Torrepedre.

Terminadas las cuentas municipales de este distrito correspondientes á los años 1907, 1908 y 1909, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este municipio, con el informe del Sr. Regidor Síndico y acuerdo del Ayuntamiento, por término de quince días, que empezarán á contarse desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo plazo podrán ser examinadas libremente y presentarse las reclamaciones á que haya lugar, pues pasado dicho término no se admitirá ninguna.

Torrepedre 7 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Crisógono Terrados.

Igual anuncio hace el Alcalde de Presencio respecto de las de 1908 y 1910.

El de Barrio de Muñó respecto de las de 1904 y 1905.

Alcaldía de Escalada.

Terminados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana de este distrito para 1911, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que en dicho plazo pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones pertinentes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Escalada 6 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Antonio Ruiz.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Merindad de Castilla la Vieja.

Castil de Carrias.

Oña.

Sordillos.

Villahizán de Treviño.

Itero del Castillo.

Tordómar.

Presencio.

Respecto de rústica y pecuaria:

Retuerta.

Sedano.

Tubilla del Agua.

Villagutiérrez.

Alcaldía de Retuerta.

Terminada la matrícula industrial de este distrito para el año de 1911, se halla expuesta al público por término de diez días, durante los cuales los contribuyentes pueden presentar las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Retuerta 6 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Jorge Arroyo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Escalada.

Mambrilla de Castrejón.

Alfoz de Santa Gadea.

Presencio.

Alcaldía de Villagutiérrez.

Terminadas las listas cobratorias de la contribución de edificios y solares de este término municipal para el año próximo de 1911, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días, á fin de que los contribuyentes en ellas comprendidos puedan examinarlas y presentar en dicho plazo las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villagutiérrez 7 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Fabián Ortega.

Igual anuncio hace el Alcalde de Retuerta.

Alcaldía de Tubilla del Agua.

Terminado el padrón de carruajes de lujo de este distrito para el año de 1911, se halla expuesto al público en el sitio de costumbre de esta localidad por término de ocho días, para que puedan examinarle las personas interesadas; pasado dicho plazo no se admitirá reclamación alguna contra el mismo.

Tubilla del Agua 7 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Modesto Varona.

Alcaldía de Villalomez.

Terminado el repartimiento vecinal girado para cubrir el déficit que resulta del presupuesto del corriente año, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, con el fin de que los contribuyentes puedan presentar contra el mismo las reclamaciones que crean justas,

pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villalomez 8 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Carlos Román.

Alcaldía de Barrio de Muñó.

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario formado para el próximo año de 1911, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que en dicho plazo pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones pertinentes.

Barrio de Muñó 5 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Braulio Valdivielso.

Alcaldía de Pesadas de Burgos.

Se anuncia vacante la plaza de Veterinario titular para la inspección de carnes, sustancias alimenticias y demás disposiciones prevenidas en la Real orden de 12 de Agosto de 1909, de esta villa y Ayuntamientos agregados de Villaloesca del Butrón y Pesquera de Ebro, con la dotación anual de 90 pesetas, pagadas por los Ayuntamientos referidos.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes ante esta Alcaldía en el plazo de 30 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Pesadas de Burgos 6 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Pio Martinez.

Ayuntamiento de Itero del Castillo.

Se halla vacante la plaza de Veterinario inspector de carnes, de este término municipal, con el sueldo anual de 90 pesetas, pagadas trimestralmente de fondos municipales.

Los aspirantes lo solicitarán de este Ayuntamiento en el plazo de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, quedando sin efecto el publicado el día 7 del corriente mes.

Itero del Castillo 30 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Eladio del Rio.

Parque administrativo de suministro de la Coruña.

El Director del Parque administrativo de suministros de la Coruña,

Hace saber: Que el día 6 de Diciembre próximo, á las doce de su mañana, tendrá lugar en este Parque un concurso con objeto de intentar la adquisición de los artículos que á continuación se expresan y que se consideran necesarios para las atenciones de este Parque y Depósitos del mismo en las plazas de Lugo y Ferrol. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito, en las que se expresará el

domicilio de su autor, acompañándose á las mismas, muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes del citado Parque ó Depósitos, á no ser que la oferta se haga para vender sobre vagón en la estación del ferrocarril de uno de los centros productores. En ambos casos, la entrega de los artículos que se adquieran se hará dentro del mes de Diciembre por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquéllos hasta el ingreso en los almacenes de la Administración militar, entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestión, para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aún cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

La Coruña 7 de Noviembre de 1910.—El Director, Pio N.

Artículos que son objeto del concurso

Para Coruña.

Harina de 1.ª clase.
Cebada de id.
Paja trillada de trigo.
Leña.
Carbón vegetal.
Id. de cok.
Paja larga para relleno.
Petróleo.

Para Lugo y Ferrol.

Cebada de 1.ª clase.
Paja trillada de trigo.
Leña.
Carbón vegetal.
Id. cok.
Id. hulla.
Paja larga para relleno.
Petróleo.
(Precio por quintal métrico.)

Anuncios particulares

BANCO DE BURGOS.

Compra y venta de valores de Estado, entregando los títulos en el acto.

Compra y venta en comisión de toda clase de valores en condiciones excepcionalmente económicas.

Compra y venta de toda clase de monedas de oro y billetes.

Giros, descuentos, préstamos, depósitos, y, en general, todas las operaciones bancarias. 2

Se arrienda barato

un coto redondo de unas 30 hectáreas, todas de regadío, con buenos prados y mucho arbolado de chopo y fresno; casa, cuadras, pajares, corral, etc. Limita la finca con extensísimos terrenos del común, bien poblados de mata baja de roble.

Informes: D. Rodrigo de Sebastián, Nuño-Rasura, 14, 2.º, Burgos. 1